

teras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asimismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como en la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) por un importe de diez millones novecientos sesenta mil (10.960.000 ptas.) pesetas para financiar el coste de la compra y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 28 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, por la que se hace pública la relación de expedientes subvencionados para la promoción de Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Alquiler, al amparo del Decreto que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el artículo 18.3 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el 98, por esta Consejería se ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a la promoción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, al amparo de lo dispuesto en los artículos 76 y siguientes del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 28 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

Núm. de expediente: 41.1.0098/97.  
Beneficiario: Don Joaquín Gutiérrez Pérez.  
Promoción: 42 VPO, Avda. Kansas City (Sevilla).  
Subvención: 32.775.701 ptas.

Núm. de expediente: 41.1.0088/97.  
Beneficiario: Inverlet, S.L.  
Promoción: 18 VPO, Coria del Río (Sevilla).  
Subvención: 11.608.248 ptas.

Núm. de expediente: 41.1.0087/97.  
Beneficiario: Inverlet, S.L.  
Promoción: 18 VPO, Coria del Río (Sevilla).  
Subvención: 11.608.248 ptas.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*CORRECCION de errores a la Resolución de 13 de octubre de 1998, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se publica la concesión de ayudas a entidades para la realización de programas de prevención de la infección por VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH/SIDA en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 122, de 27.10.98).*

Advertido error en la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 13.131, Anexo, columna izquierda, provincia Córdoba, apartado Asociación Convienda, programas, donde

dice: «Integral de Asesoramiento y soporte emocional» «Atención Social a persona VIH/SIDA», debe decir: «Integral de Asesoramiento y soporte emocional».

Sevilla, 4 de noviembre de 1998

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 8 de octubre de 1998, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Itálica de Sevilla y se autoriza la integración del Centro de Bachillerato Unificado Polivalente Academia Nebrija en el Centro privado Itálica de Sevilla, ambos de la misma titularidad.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña M.<sup>a</sup> Angeles Suárez Hernández, como representante de la Asociación Civil Institución Teresiana, Titular de dos Centros docentes privados ubicados en el mismo recinto escolar, un Centro «Itálica», sito en Sevilla, calle Arguijo, núm. 5, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y otro Centro de Bachillerato Unificado Polivalente «Academia Nebrija», sito en Sevilla, en calle Arguijo, núm. 5, solicitando autorización para la integración y unificación de los dos Centros anteriores en un solo con única denominación específica de «Itálica» y domicilio en Sevilla, calle Arguijo, núm. 5, según lo dispuesto en el artículo 19, punto 2, apartado a), del Decreto 109/92, de 9 de junio, precitado, y como consecuencia de la anterior autorización se extingue la autorización de las enseñanzas de BUP y se clausura el Centro de Bachillerato Unificado Polivalente «Academia Nebrija» de Sevilla con código núm. 41006985, según lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que el mismo recinto escolar tiene autorización definitiva de tres Centros del mismo titular; con la denominación específica de «Itálica», uno de Educación Preescolar de 1 unidad y 25 puestos escolares y otro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares y con código núm. 41005221, y con la denominación específica «Academia Nebrija», otro Centro de Bachillerato Unificado Polivalente con 8 unidades y 320 puestos escolares y código núm. 41006985.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Itálica» de Sevilla y la integración de las enseñanzas de Bachillerato Unificado Polivalente del Centro «Academia Nebrija» de Sevilla, con código núm. 41006985, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, apartado 2.a), del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Segundo. Clausurar el Centro de Bachillerato Unificado Polivalente «Academia Nebrija» de Sevilla con código

núm. 41006985 y las enseñanzas por las que estaba autorizado, por su integración en el Centro «Itálica» de Sevilla con código núm. 41005221, y en consecuencia quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario, para el caso que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros docentes privados.

Tercero. El Centro docente privado «Itálica» de Sevilla con código núm. 41005221, quedará con la siguiente configuración definitiva de los centros existentes en el mismo recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: «Itálica».  
Titular: Institución Teresiana Asociación Civil.  
Domicilio: Calle Arguijo, núms. 5 y 7.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Código del Centro: 41005221.  
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.  
Denominación específica: «Itálica».  
Titular: Institución Teresiana Asociación Civil.  
Domicilio: Calle Arguijo, núms. 5 y 7.  
Localidad: Sevilla.  
Municipio: Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Código del Centro: 41005221.  
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: 4 unidades y 120 puestos escolares.  
b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.  
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.  
Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales.  
Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Cuarto. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- El Centro de Educación Preescolar «Itálica» de Sevilla podrá funcionar con 25 puestos escolares, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, que cesará definitivamente en la impartición de las referidas enseñanzas.

- Bachillerato Unificado y Polivalente, que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Quinto. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuer-